

EL NUEVO MODELO DE REGULACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES

Intervención del Secretario Ejecutivo
19 marzo 2015

Buenos días a todos y muchas gracias por asistir a este foro tan importante para la autoridad electoral, y tan relevante en la discusión pública sobre uno de los temas que marcan de manera más significativa la agenda política de candidatos y partidos, y casi definen el ambiente de las contiendas electorales: las encuestas.

Mucho se ha dicho de la importancia de los estudios de opinión para la formación de un voto informado y razonado, para la deliberación pública sobre los asuntos que nos atañen a todos, entre los que se encuentran, como dicen los abogados “con énfasis añadido”, los que gravitan alrededor de las contiendas electorales. Y en efecto, desde el Instituto Nacional Electoral creemos que es central poner ese énfasis en un hecho que hoy en día es contundente e innegable: las encuestas son insustituibles y es inimaginable una contienda que carezca de su información.

Cada vez más las encuestas son el insumo que permite a los ciudadanos formarse una opinión sobre el estado de ánimo de una sociedad tan compleja como la nuestra, de hacerse una idea de las tendencias, el posicionamiento, el desencanto, e incluso las lealtades de una pluralidad de voces que se expresan en una muestra representativa para decirnos algo; algo que nos interesa a todos. Pero mi impresión es que las encuestas, en específico las que miden preferencias electorales, tienen un impacto más significativo en los actores mismos de la contienda que en los propios ciudadanos, es decir, tienen un efecto mayor en los partidos políticos, cuyas estrategias de campaña van acompañadas y son virtualmente delineadas por las encuestas, que les van marcando la pauta, subiendo o bajando el tono de sus mensajes, acelerando o frenando sus ímpetus en la feroz competencia.

En resumen, las encuestas juegan un papel casi definitorio en los procesos electorales, en lo que se discute y se respira en la esfera pública, y por eso el interés por regularlas ha crecido de manera directamente proporcional. Sepan ustedes que la regulación de las encuestas electorales en México inició hace más de dos décadas, cuando se incluyó en el viejo COFIPE de 1993 la obligación de quienes realizaran encuestas de entregar al entonces Director General de la autoridad electoral copia del estudio completo que respaldara la encuesta publicada. Más tarde, en 1996, se incluyó la atribución del CG de emitir criterios de carácter científico para ser observados por quienes pretendieran realizar encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer preferencias electorales.

Y así sucesivamente, la regulación de encuestas tiene una historia que se cuenta paralela a las múltiples reformas que ha sufrido nuestra normatividad electoral: en 2008 se incluyó

la participación del gremio en la definición de los criterios científicos que emite el CG y finalmente, la reforma del año pasado que convirtió al Instituto en autoridad nacional, implicó que el modelo de regulación, desde la Ley, los lineamientos y los criterios extendieran su alcance y aplicación a las encuestas que se realizan sobre cualquier elección en el país, así como a los estudios de opinión que se publiquen sobre las diferentes iniciativas de consulta popular. Es decir, se amplió su ámbito territorial y conceptual de competencia: el INE se convirtió en la institución rectora de la regulación de las encuestas de carácter federal y local, y por lo tanto sus lineamientos y criterios se volvieron obligatorios para toda persona física o moral que dé a conocer resultados sobre preferencias electorales, por cualquier medio.

Esto quiere decir que si bien los Organismos Públicos Locales tienen facultades plenas y ejercen funciones en materia de regulación de encuestas, deben ceñirse a los lineamientos y criterios generales de carácter científico que aprueba la autoridad nacional, en todos sus extremos.

Ésta no es la única novedad, también como resultado de la reforma, la Ley estableció la obligación de entregar a la autoridad un informe sobre los recursos aplicados en la realización de las encuestas o sondeos de opinión.

Pero no sólo la Ley se ha ido afinando y perfeccionando, adecuándose a las circunstancias y exigencias de la sociedad y a las nuevas condiciones de la competencia electoral. También los lineamientos y criterios de carácter científico que emite la autoridad han implicado un esfuerzo concreto por establecer un contexto de exigencia para contar con estudios que se apeguen a los criterios científicos internacionalmente reconocidos por el gremio de la demoscopia.

Las atribuciones del INE en esta materia están enfocadas a regular mediante la exhibición. La columna vertebral de los lineamientos aprobados por el Consejo responden a un régimen de transparencia para ofrecer a la sociedad información que le permita diferenciar entre una encuesta científica y rigurosa de la que no lo es; es decir, nuestro trabajo fundamental consiste en recibir, organizar, sistematizar y revisar los estudios que respaldan la publicación de encuestas sobre preferencias electorales, para proveer los elementos suficientes que permitan valorar la calidad y el apego a las mejores prácticas de los estudios de opinión que son publicados sobre asuntos electorales.

Para ello, los lineamientos y criterios del INE establecen la obligación principal de entregar a la autoridad electoral el estudio científico que respalde los resultados de cualquier encuesta sobre preferencias electorales que sea publicada. Dichos estudios deben contener todos los elementos informativos que se establecen en los criterios científicos: el marco y diseño muestral (con la definición de la población objetivo, el procedimiento de estimación empleado, el tamaño y forma de obtención de la muestra, la calidad de la estimación -confianza y error máximo-, la frecuencia y tratamiento de la no-respuesta, la

taza de rechazo); además, el método y la forma de recolección de la información, el cuestionario utilizado, la base de datos (que exigimos ahora se entregue en formato electrónico que permita el manejo de los datos); por supuesto se deben entregar los principales resultados del estudio, señalando explícitamente si contiene estimaciones, modelo de votantes probables, o cualquier otro parámetro, entre otra información relevante.

Adicionalmente, en el nuevo modelo se mantiene la obligación de entregar a la autoridad la información sobre la autoría y financiamiento de las encuestas, de modo que podamos conocer y comunicar quién las paga o patrocina, quién las diseña y lleva a cabo, y quién solicita, ordena o paga su publicación. Demás está decir que la identificación de todos estos sujetos resulta totalmente trascendental.

La experiencia del Instituto en materia de regulación de encuestas no escapa a los nuevos lineamientos. En los nuevos lineamientos se incluyó como obligación lo que antes hacía el extinto IFE de *motu* propio y que resulta de la mayor relevancia: la realización de un monitoreo de publicaciones a nivel nacional para poder identificar las encuestas que no cumplen o no entregan el estudio correspondiente a la autoridad, estar en posibilidad de requerirlas, en su caso documentar el incumplimiento y hacerlo del conocimiento público.

Ahora también se establece la obligación de propiciar espacios de discusión (foros, seminarios, debates y similares) que permitan analizar los estudios que son entregados a la autoridad electoral con el fin de evaluar su apego a los lineamientos, criterios científicos, y a los estándares internacionales de calidad en materia de encuestas electorales. Este foro es resultado precisamente de esas nuevas disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo General del INE.

Debo decir, que los lineamientos y criterios de carácter científico que regulan las encuestas electorales en nuestro país, fueron elaborados con el acompañamiento e incorporan las principales preocupaciones de las asociaciones y profesionales del gremio, que se encuentran aquí presentes o participarán en alguna de las mesas de este foro, y cuyos comentarios permitieron hacer ajustes precisos, aportaciones claras, en notable coincidencia con las mejores prácticas y los estándares internacionales de calidad en la materia.

El nuevo modelo de regulación de encuestas da un paso adelante, a nivel constitucional, legal y reglamentario, pues exige diferenciar la actividad demoscópica de la propagandística, la ciencia de la opinión frente a la publicidad. Éste es quizá su mayor mérito.

Muchas Gracias.